

CALIFICACION ALVARO JOSE MARCHENA VALDEBLANQUEZ CC. 1065564057 RDO. 97488

correspondencia@jrciantioquia.com.co <correspondencia@jrciantioquia.com.co>

Mié 14/06/2023 2:32 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sala1@jrciantioquia.com.co <sala1@jrciantioquia.com.co>

 1 archivos adjuntos (437 KB)

2. Dictamen Alvaro Jose Marchena Valdeblanquez.pdf;

Señor

JOSE ALVARO BARAHONA CASTILLO

Secretario Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Clle 15 No.5 – 06 Antiguo Edificio Telecom Plaza Alfonso Lopez 3 Piso

j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5801450

Valledupar, Cesar

Radicado No. 20001-05-31-001-2018-00334-00

Estamos remitiendo el dictamen que emitió la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia el día 30 de octubre de 2021:

<u>Doc. IDENTIDAD</u>	<u>NOMBRE COMPLETO</u>	<u>RDO.</u>
1065564057	ALVARO JOSE MARCHENA VALDEBLANQUEZ	97488

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 del 2 de mayo de 2015.

Por medio del presente correo se da a conocer el resultado de la calificación del paciente en asunto, ya que por motivos de cuarentena obligatoria esta documentación no ha podido ser remitida a sus instalaciones.

Se informa de igual manera, que de solicitar el expediente remitido de manera física en las instalaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, deberán ser reclamados en las mismas oficinas ubicadas en la calle 27 N° 46-70 Local 225 Centro Integral de Servicios Punto Clave – Medellín por un funcionario que se identifique como personal de la Rama Judicial y del juzgado específico, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Esta comunicación se entiende como recibida hoy 14 de junio de 2023.

AVISO IMPORTANTE: *Estas direcciones de correos electrónicos son de uso único y exclusivo para los trámites que en adelante se enuncian; todo mensaje que se reciba y que no corresponda al debido uso, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.*

Apreciado usuario los **CANALES AUTORIZADOS** para el correcto diligenciamiento de todas las solicitudes son los siguientes:

radicarexpedientes@jrciantioquia.com.co RADICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CALIFICACIÓN

recepcion@jrciantioquia.com.co RADICACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, RECURSOS Y DEMÁS SOLICITUDES

correojudicial@jrciantioquia.com.co NOTIFICACIONES JUDICIALES, RADICACIÓN DE EXPEDIENTES DE DEMANDAS, TUTELAS Y DEMÁS ASUNTOS JUDICIALES.

Cordialmente

PAULA ANDREA GIRALDO ALVAREZ

Asistente Administrativo - Correspondencia

correspondencia@jrciantioquia.com.co

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

Teléfono: 604 4449448 **Ext** 112

Dirección: Calle 27 No 46-70 local 225 piso 2

Centro Integral de Servicios Punto Clave



Nota: De conformidad en la Resolución 2050 del 2022 expedida 16 junio de 2022. Las notificaciones judiciales se reciben exclusivamente en el correo electrónico: correojudicial@jrciantioquia.com.co.



Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 30/10/2021	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 097488-2021
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: PP JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1	Identificación: 811044203-1	Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	Correo electrónico: recepcion@jrciantioquia.com.co	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Alvaro Jose Marchena Valdeblanquez	Identificación: CC - 1065564057	Dirección: Cra 14 A No 7 D 19 Conjunto Cerrado Brasil, manzana D casa 39
Ciudad: Valledupar - Cesar	Teléfonos: 3207496876	Fecha nacimiento: 20/10/1985
Lugar:	Edad: 36 año(s) 0 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: arcasgrupoasesor@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS: EPS SALUD TOTAL
AFP: COLFONDOS S.A.	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Independiente	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad: 6 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
Venta de electrodomésticos		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Resumen de información clínica:

04/10/2021.

JUZGADO PRIMERO LABORAL.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiseis (26) de agosto de 2021.

Oficio No. 0190.

Señores:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

Gerente, representante legal y/o a quien corresponda.

juntanaconal@jrciantioquia.com.co, direccion@jrciantioquia.com.co.

Referencia: Radicado No. 20001-05-31-001-2018-00334-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por ÁLVARO JOSÉ MARCHENA VALDEBLANQUEZ contra COOTRACEGUA e INVERSIONES HERNÁNDEZ DAZA S EN C en restructuración, Trámite en el que se notificó a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES como entidad responsable del sometimiento a control a COOTRACEGUA.

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho judicial dentro del proceso de referencia, en audiencia virtual realizada el 14 de julio de 2021, ordenó como prueba de oficio requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA para que adelante la valoración del señor ÁLVARO JOSÉ MARCHENA VALDEBLANQUEZ identificado con C.C. No. 1.065.564.057 y establezca el origen de las patologías, Pérdida de la Capacidad Laboral del demandante y fecha de estructuración de invalidez, y remita el informe correspondiente con destino al proceso judicial de referencia por intermedio del correo electrónico institucional que aparece relacionado en el pie de página.

Para tal fin el Sr. ALVARO JOSÉ MARCHENA VALDEBLANQUEZ deberá comparecer ante ustedes para que le hagan la respectiva valoración, quien puede ser contactado a través por intermedio de su apoderada judicial Dra. ANGELA ARAUJO CORTES, quien puede ser contactada a través de los celulares: 301 391 3483 - 318 612 2735 o el correo electrónico: arcasgrupoasesor@gmail.com.

Se anexa copia del acta de la audiencia en la que se ordenó el dictamen de calificación respectivo.

Cordialmente.

JOSÉ ÁLVARO BARAHONA CASTILLO.

Secretario Ad Hoc. (Folio 125).

- MEDICINA GENERAL, 11/03/2016: MOTIVO DE CONSULTA:

ACCIDENTE DE TRANSITO.

ENFERMEDAD ACTUAL.

PACIENTE QUE CONSULTA POR PRESENTAR DOLOR DE CABEZA, MAREO, NÁUSEAS, DOLOR FACIAL + HERIDA, DOLOR, LIMITACIÓN FUNCIONAL EN RODILLA IZQUIERDA, SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRÁNSITO, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.

DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS.

T07X TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS.

TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA HERIDA AMPLIA, TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO + CONMOCIÓN CEREBRAL, TRAUMA, FACIAL + HERIDA. (Folio 12-13).

- ORTOPEDIA, 12/03/2016: Diagnósticos Actualizados:

Herida deformante en rodilla.

Herida deformante en mentón.

Herida en cara.

Inestabilidad de rodilla.

Pop lavado quirúrgico más desbridamiento más exploración en herida rodilla derecha.

Pop lavado quirúrgico más desbridamiento más plastia en cara.

Paciente masculino con diagnósticos anotados en buenas condiciones generales al examen físico se evidencia férula de yeso, inmovilizado rodilla, con presencia de herida en rodilla derecha cubierta con apósito estéril y vendaje elástico con neurovascular distal confinado, pendiente reporte de rnm rodilla, se decide remitir a por no disponibilidad de camas para continuar manejo. (Folio 29).

- MEDICINA GENERAL, 12/03/2016: MOTIVO DE CONSULTA:

PACIENTE MASCULINO SIN ANTECEDENTES PERSONALES DE IMPORTANCIA QUE INGRESA REMITIDO DE CLÍNICA CAMPBELL A DONDE INGRESO VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, REMITEN POR NO DISPONIBILIDAD DE CAMA CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:

HERIDA DEFORMANTE EN RODILLA IZQUIERDA.

ESGUINCE RODILLA IZQUIERDA.

HERIDA DEFORMANTE EN MENTÓN.
 HERIDA CARA IZQUIERDA.
 POP DE LAVADO QUIRÚRGICO MÁS DESBRIDAMIENTO PROFUNDO MÁS EXPLORACIÓN DE HERIDA RODILLA IZQUIERDA MÁS INMOVILIZACIÓN CON FÉRULA DE YESO.
 POP DE LAVADO QUIRÚRGICO MÁS DESBRIDAMIENTO MÁS PLASTIA DE HERIDA MENTÓN LAVADO QUIRÚRGICO MÁS DESBRIDAMIENTO MÁS PLASTIA DE HERIDA CILIAR IZQUIERDO.
 SE HOSPITALIZA POR ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLÁSTICA PARA MANEJO ANALGÉSICO, ANTIBIÓTICO ENDOVENOSO Y MEDIDAS ANTIEDEMA.
 EN CENTRO REMISOR FUE VALORADO TAMBIÉN POR NEUROCIRUJANO QUIEN HOSPITALIZA POR SU ESPECIALIDAD PARA MANEJO ANALGÉSICO, TIENE PENDIENTE VALORACIÓN POR CIRUGIA MAXILOFACIAL.
 DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS.
 S810 HERIDA DE LA RODILLA.
 HERIDA DEFORMANTE EN RODILLA IZQUIERDA.
 ESGUINCE RODILLA IZQUIERDA.
 HERIDA DEFORMANTE EN MENTÓN.
 HERIDA CARA IZQUIERDA.
 POP DE LAVADO QUIRÚRGICO MÁS DESBRIDAMIENTO PROFUNDO MÁS EXPLORACIÓN DE HERIDA RODILLA IZQUIERDA MÁS INMOVILIZACIÓN CON FÉRULA DE YESO.
 POP DE LAVADO QUIRÚRGICO MÁS DESBRIDAMIENTO MÁS PLASTIA DE HERIDA MENTÓN LAVADO QUIRÚRGICO MÁS DESBRIDAMIENTO MÁS PLASTIA DE HERIDA CILIAR IZQUIERDO. (Folio 42-43).

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Remitir a ponencia

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 26/10/2021 **Especialidad:** Grupo Interdisciplinario Sala Uno

Paciente enviado por el Juzgado primero Laboral del circuito- Valledupar -Cesar, para que se determine pérdida de capacidad laboral, origen y fecha de estructuración

En atención telefónica con sala uno de la JRCIA, el paciente refiere que el 12-03-2016 sufrió accidente de tránsito, en calidad de conductor de bus de transporte intermunicipal, refiere que se encontraba cansado y le pide a su auxiliar que continúe conduciendo y colisionan contra un camión, ocasionando heridas en la cara, TCE, herida en rodilla izquierda, pérdida de una pieza dental y fractura de otras piezas, requirió intervención quirúrgica de rodilla y terapias.

Actualmente manifiesta dolor en la rodilla frente a esfuerzo físico, no logra trotar, correr, en ocasiones presenta inestabilidad al caminar, camina 15 minutos y debe parar a descansar, molestias al subir y bajar escaleras. Independiente en actividad de baño y vestido, se viste en sedente por temor a perder el equilibrio y caer. Se transporta en motocicleta, refiere que utiliza moto automática por trayectos cortos. Comenta que le gustaba jugar fútbol antes del accidente, comenta que intentó montar en bicicleta después del accidente pero se incrementó el dolor y las molestias. Vive con la compañera y el hijo de ella. En la casa colabora con tareas sencillas del hogar. En el trabajo luego de la incapacidad lo tenían cumpliendo horario, no lo liquidaron ni le pagaron salarios, estuvo tres meses en esta situación y no volvió al trabajo, comenta que su ARL era positiva, refiere que no tuvo ninguna atención por parte de la ARL, comenta que le negaron el evento porque el paciente no era el que estaba conduciendo, que no estaba cumpliendo con las funciones. Refiere que la esposa es enfermera y cuando presenta dolor ella consulta a los médicos y toma el medicamento que le recomienden. Cuando salió de la empresa de transportes inicia trabajo independiente como vendedor de electrodomésticos, sus ingresos se han visto muy afectados.

Se encuentra en el expediente FURAT de Positiva, compañía de seguros, que informa que el 11/03/2016, un vehículo de la empresa Cooperativa de Transporte del Cesar y la Guajira, del servicio costa line, sufrió un accidente en la vía Barranquilla, donde el señor Alvaro José Marchena Valdeblanquez resultó herido y otro trabajador falleció. Se encuentra igualmente oficio del 22/03/2016, de la empresa cooperativa de transportadores del Cesar y la Guajira, donde certifica que el paciente trabaja con la empresa como conductor de la empresa costa line desde el 15/12/2015 y el 11/03/2016, salió lesionado como consecuencia del accidente sufrido por el vehículo identificado con el número interno V-007 y autoriza su traslado a la ARL. En el formulario único de reclamación de los prestadores de servicios de salud por servicios prestados a víctimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito del ministerio de la protección social, por cuota de cobro 30-271642, registran que el paciente se desplazaba como conductor del bus accidentado.

En examen médico ocupacional, del 10/06/2016, registran que el paciente tiene dolor en rodilla izquierda en todos los arcos de movimiento, específicamente para la flexoextensión, con disminución de la fuerza en MII y cicatriz en MII por el antecedente quirúrgico.

Fundamentos de derecho:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1

Calificado: Alvaro Jose Marchena Valdeblanquez

Dictamen:097488-2021

Página 3 de 6

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
Decreto 1352 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentan el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:
De acuerdo con lo expresado por el paciente a la sala uno de la JRCIA y teniendo en cuenta la certificación de la empresa cooperativa de transportadores del Cesar y la Guajira, en donde, con relación a la fecha y hora del accidente, no informan ninguna irregularidad acerca de la permanencia del paciente en el bus accidentando; se establece que el paciente se encontraba al momento del accidente, en el desempeño de sus funciones como conductor del bus, en el horario establecido para cumplir con su función y en su sitio de trabajo, es decir que el paciente se encontraba en el bus intermunicipal, en el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Se considera además que el encargar en forma temporal de la conducción al auxiliar del bus, no suspende ni termina su horario laboral ni su jornada laboral.
Con los fundamentos de hecho y derecho tenidos en cuenta, para desatar el recurso de apelación, la sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia encuentra que el trabajador sufrió el accidente de tránsito, con ocasión del trabajo y por tanto se trata de un evento de origen ACCIDENTE DE TRABAJO.
La sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia con los fundamentos de hecho y derecho expuestos considera que el (la) paciente tiene el (los) diagnóstico(s) relacionados a continuación que será(n) calificados para tenerle en cuenta la PCL de conformidad con el Manual de Calificación de invalidez.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S019	Herida de la cabeza, parte no especificada	herida del mentón		Accidente de trabajo
S810	Herida de la rodilla	izquierda		Accidente de trabajo
S011	Herida del párpado y de la región periocular	ceja izquierda		Accidente de trabajo
T07X	Traumatismos múltiples, no especificados			Accidente de trabajo

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por alteraciones de la piel y faneras	6	6.1	1	0		NA	5,00%		5,00%
Valor combinado									5,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
Valor combinado									10,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	5,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	14,50%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	7,25%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.2	0.2	0	0	0.2	0.1	0	0.1	0.1	
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.2	
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.2	0.2	0.1	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	2.8
--	-----

Valor final título II	9,80%
-----------------------	-------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	7,25%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	9,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	17,05%

Origen: Accidente

Riesgo: de trabajo

Fecha de estructuración: 11/03/2016

Fecha declaratoria: 30/10/2021

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

En esta fecha ocurrió el accidente de tránsito, que da lugar a la pérdida de capacidad laboral actual.

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador



Hector Orlando Agudelo Flores

Médico ponente

Médico

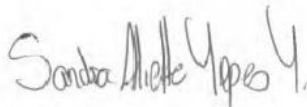
RM 3761-2011



Cesar Augusto Osorio Velez

Médico

RM 5917



Sandra Aliette Yepes Yepes

Terapeuta Ocupacional

LIC. 5579